



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre las Condiciones que deben Reunir el Vicerector Administrativo

N°

2.09

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en ejercicio de la atribución 6a del artículo 21 del Estatuto Orgánico, acuerda dictar el siguiente

### REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES QUE DEBE REUNIR EL VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

**Artículo 1°:** El Vice-Rector Administrativo deberá ser venezolano, de elevadas condiciones morales, poseer el Título de Doctor, tener suficientes credenciales científicas y profesionales para el cargo, y haber ejercido con idoneidad funciones docentes o de investigación en alguna universidad del país durante cinco años por lo menos.

**Artículo 2°:** Los profesores que no posean el Título de Doctor, en razón de que el mismo no sea conferido por la UCAB en la especialidad correspondiente, podrán ser nombrados Vice-Rectores Administrativo, siempre que posean título universitario y reúnan además una de las condiciones siguientes:

1. Haber aprobado estudios de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo en una Universidad o Instituto de Educación Superior cuyos estudios tengan validez legal en Venezuela o que gocen de reconocido prestigio;
2. Haber desempeñado con idoneidad cargos de alto nivel a juicio del Consejo Universitario en instituciones educacionales cuando dichos cargos sean administrativos o impliquen funciones administrativas;
3. Haber desempeñado con idoneidad funciones administrativas en el Sector Público o Privado cuando el nivel de la función y la duración de su ejercicio constituyan a juicio del Consejo Universitario credencial calificada en orden al desempeño del Vice-Rectorado Administrativo de la UCAB; y
4. Poseer título universitario de nivel no inferior a la Licenciatura en profesiones que como las de Economista, Administración u otras semejantes, califiquen en orden a funciones administrativas.

Dado, firmado y sellado en la sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Félix Hugo Morales  
Secretario

Pío Bello, s.j.  
Rector Presidente